

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

Descargador automático Ferrer para líneas eléctricas, por D. Antonino Suárez Saavedra.—Lo de siempre, por V.—Cuatro ruegos.—Noticias.—Movimiento del personal.—Memoria sobre la fabricación y tendido de los cables á la costa norte de África, por D. Enrique Flol y D. Federico Montes (continúacion).

DESCARGADOR AUTOMÁTICO «FERRER»

PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS

El aparato cuyo nombre sirve de epigrafe al presente trabajo tiene por objeto preservar á los aparatos eléctricos de los terribles efectos de una descarga ó de una corriente cuyo potencial sea superior al que corresponde al trabajo propuesto, aplicándose—por consiguiente—como pararrayos en las líneas telegráficas, telefónicas ó de luz; siendo su inventor el ilustrado y distinguido profesor del Liceo Poliglota de Barcelona D. Jacinto Ferrer Ganduxer.

El principio elemental en que se apoya es el mismo de todo electro imán, esto es, que *al circular una corriente eléctrica alrededor de una barra de hierro dulce, se desarrolla en ésta un campo magnético proporcional á la energía de la corriente excitadora*. Por consiguiente, intercalando un electro-imán en una línea eléctrica, el campo magnético desarrollado en aquél será proporcional á la corriente que lo produce. Si se utiliza el magnetismo adquirido por esta barra al objeto de producir el cambio de dirección en tal corriente, cuando ésta es más intensa que la normal de trabajo, se habrá obtenido el resultado propuesto, y con sólo lo enunciado tendremos ya una idea suficiente de la sencillez del *Descargador automático* y de su funcionamiento.

Efectivamente, el aparato del Sr. Ferrer Ganduxer consta de una bobina *B* que recibe la corriente de línea por *Aa*, y la transmite por *b* al soporte pivotado *C*, de donde pasando por la palanca *B* que gira sobre su apoyo, llega á uno de los dos contactos graduables de tornillo *S*, *P*, montados en los soportes *F*, *G* respectivamente, comunicando *SF* con *R*, borne de receptor, y *PG* con *T*, borne de tierra.

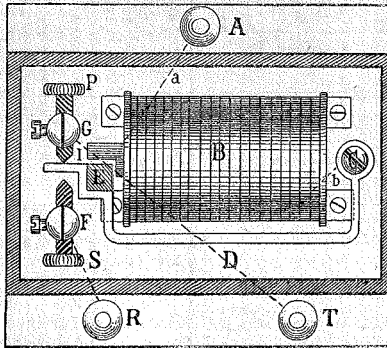
Descrito ya el aparato, fácil es comprender su modo de funcionar. Si la corriente de línea no supera en potencial á los límites del normal de la corriente de trabajo, como el campo magnético desarrollado es débil, sigue el camino *AaBbCDSFR*, y de aquí el aparato telegráfico ó telefónico empleado; pero si la corriente supera con exceso á la de trabajo, ya por ser atmosférica ó ya por proceder de los cables del alumbrado público, el magnetismo desarrollado en *I*, núcleo de la bobina, es bastante poderoso para atraer la armadura *F*, y estando fija en *D* comunica á ésta un movimiento de traslado que ocasiona la ruptura del contacto con *S*, para establecerlo con *P*; según se comprende fácilmente de la inspección de la figura, pasando por *GT* á tierra la corriente peligrosa, y quedando con esto salvados los aparatos del montaje á quienes precede el Descargador.

La principal ventaja de éste, obsérvese bien, es que al revés de lo que sucede con los demás descargadores, la protección es completa, como la práctica ha demostrado, y al revés también de lo que sucede con los pararrayos preservadores de aparatos, no queda roto el circuito, sino que tan pronto como ha pasado la descarga vuelve la palanca, por efecto de la gravedad que aquí obra como un resorte, á formar el contacto que corres-

ponde á la recepción de la corriente normal de una manera automática y perfecta, y tantas veces como chispazos ó descargas se reproduzcan en el circuito en el cual se halle instalado el descargador, ventaja no obtenida hasta ahora con ninguno de los sistemas conocidos, por lo que, con el descargador Ferrer puede asegurarse que el servicio *no se interrumpe, á la vez que el funcionario se halla garantido* de las desagradables y sensi-

bles consecuencias de una fuerte descarga eléctrica; lo que, unido á lo económico en el precio y á la sencillez del mecanismo, hacen su uso recomendable en extremo.

Tan excelentes cualidades han sido comprobadas en diversos ensayos hechos en Barcelona y en la Habana ante Autoridades, electricistas y curiosos, y en la práctica de ensayos continuados durante años en el servicio telegráfico y telefóni-



co de España y Ultramar, como consta en las Estaciones de Telégrafos del Estado en Barcelona, en las de ferrocarriles y en las militares de dicha capital. En Cuba, que por su proximidad á los Estados Unidos parece aventajarnos en ocasiones en el camino de las útiles y provechosas invenciones, se ha sabido apreciar debidamente el servicio que presta tan útil instrumento de la ciencia, y crecidos pedidos se tienen hechos al Sr. Ferrer y Ganduxer. En España ya sabemos cómo las invenciones sufren en las regiones oficiales el martirio del eterno expediente, pero algún paso se ha dado ya oficialmente, y oficialmente vendrá lo demás cuando en el extranjero sea de corriente uso este aparato, ó quizás cuando mistificado y bautizado con otro nombre en París, de donde recibimos desde los figurines de moda hasta los aisladores de hueso, tenga la demanda que aquí tiene lo importado de extranjera tierra. Sin embargo, ya se trata en Barcelona de la formación de una Compañía para la explotación del negocio.

No dejaré de felicitar con todo afecto al señor Ferrer y Ganduxer por su invención y por su perseverancia, á quien aseguro honra y provecho, y me congratulo de que nuestra patria dé muestras de vitalidad y de energía en las aplicaciones eléctricas, nacidas en gran parte de los valiosísimos trabajos de un Salvá y Campillo, y coronadas al presente por la invención del Sr. Ferrer y Gan-

duxer, que preservando á los aparatos y á los operadores evita las frecuentes interrupciones que en nuestro país tienen lugar en los importantes servicios telegráfico y telefónico, y en el ya no menos importante que presta el alumbrado eléctrico.

En efecto, la sencillez del *Descargador Ferrer*, ó sea del principio en que se funda, en nada quita—antes al contrario—á que los servicios que presta sean prácticos y valiosos en alto grado, pues es ley ya reconocida en invenciones técnicas, que la sencillez se halla en razón directa de la importancia del invento; dígalos si no la boquilla telefónica Bell, que con ser tan sencilla fué llamada por un ilustre electricista la «maravilla de las maravillas».

No me ciega la amistad que profeso al inventor del *Descargador automático* hasta el extremo de colocar su invención en el orden de lo maravilloso, ni pretendo entrar tampoco en el orden de derechos de prioridad que carecen de validez moral y material cuando nada se ha publicado sobre un invento y ninguna patente lo garantiza; pero ello es la verdad que el instrumento de que me ocupo, contra lo que yo mismo creía—pues suponía que al romperse el circuito la corriente atmosférica hubiese ya efectuado su acción destructora sobre los aparatos—protege real y efectivamente á los mismos. Diferentes pruebas hechas

ante Autoridades y público, alguna de las cuales he tenido ocasión de presenciar, en las cuales la corriente de alto potencial de una dinamo ejercía de chispazo de electricidad atmosférica, y otras pruebas *naturales*, por así decir, verificadas durante el tiempo que lleva en ensayo el *Descargador Ferrer*, han demostrado palpablemente—con la lógica de la realidad que no admite controversia posible—la eficacia de tal instrumento, ante cuyos resultados no cabe el negar la utilidad del mismo, y sólo es posible y razonable el discutir su teoría á los hombres de ciencia capaces de hacerlo así.

Como por desgracia mía no me cuento en el número de ellos, puedo bien emitir mis ideas respecto á este punto *sin temor á que los errores de mi apreciación influyan mucho ni poco en la apreciación de la verdad: privilegio de disparatar sin desagradables consecuencias, que sólo nos está concedido á los que carecemos de nombre científico.*

Para mí la corriente eléctrica obra en todo y por todo lo mismo que una corriente líquida, si en ésta hacemos abstracción de la gravedad, puesto que hoy por hoy es absurdo el suponer que la electricidad tenga peso; pues bien: con esta perfecta analogía—identidad más bien—me explico la teoría del *Descargador Ferrer*.

En electricidad decimos: sin circuito no puede existir corriente, y esto es cierto; pero entonces ¿cómo ejerce su acción protectoriz el *Descargador Ferrer*? Porque no hay que olvidar que su principio es debido precisamente á la rotura del circuito normal, establecimiento de otro momentáneo á tierra y restablecimiento rápido del normal.

De dos maneras puede explicarse y las dos maneras se han de tener en cuenta, según se trate de una corriente de alto potencial de una dinamo, ó de la corriente atmosférica, pero al fin y al cabo, bien mirada la cosa, ambos modos de obrar se reducen á uno solo. La corriente de la dinamo, como la de la pila, no puede existir sin un circuito cerrado, porque una cosa es la *carga* de un cuerpo y otra cosa es una corriente en la acepción que damos á esta palabra, acepción que supone una circulación completa y normal, como el agua que sale de un estanque y recorre un trayecto que volvería al estanque por otro camino señalado, suponiendo por un momento que su peso no se lo impidiese. Pero la corriente eléctrica que recorre un circuito y del cual forma parte, como el agua, no marcha con toda su fuerza instantáneamente al cierre del circuito ni á la apertura de la llave del depósito—como tampoco cesa instantáneamente,—sino que hay tres períodos distintos en tiempo y en manera, siendo el primero al cerrar el circuito ó abrir la llave de creciente des-

arrollo de la corriente; el segundo, que suele llamarse de permanencia, ó sea cuando el régimen dinámico está establecido, ó sea su circulación normal, y el tercero—si se abre el circuito ó cierra la llave del depósito de agua—de descenso, de disminución en la corriente.

Ahora bien: si en el *Descargador Ferrer* circula la corriente voltaica para el funcionamiento de los aparatos telegráficos, ó la faradaica ó inducida para accionar los aparatos telefónicos, ninguna de las cuales es capaz de atraer á la palanca porque el electro-imán y su armadura están calibrados para que así suceda, ¿cómo es que al pasar un chispazo por el aparato no se funde el hilo de la bobina, ni pasa al aparato protegido? En mi concepto tiene esta explicación en el hecho de que la palanca es atraída durante una parte del primer período de los tres que he mencionado, en el cual la corriente no es bastante potente para producir esos efectos, como el agua que procede de una presa rota no arrastra grandes masas en el momento en que, lo que podemos llamar vanguardia de su impetuoso curso, tropieza con ellas, sino cuando la masa total, normal, ejerce la plenitud de su fuerza; como dejan de ser empujadas aquellas cuando disminuye el volumen, la cantidad de agua.

En la electricidad de alto potencial, en la electricidad atmosférica, por rápida que sea ésta en su curso, por alto que sea su potencial, tengo para mí que existen los mismos tres estados eléctricos de crecimiento, permanencia y decrecimiento. Es verdad que esa electricidad ni es dócil, ni aparentemente sigue un circuito, pero en mi concepto existe éste, como existe para el agua de la lluvia, como existe el circuito de la vida; circuito más ó menos fácil, más ó menos homogéneo, más ó menos accidentado, pero circuito al fin. Al evaporarse el agua de los mares, de los ríos, de los arroyos, de los lagos y depósitos, el vapor acuático se eleva á la región de las nubes; forma nubes que son á manera de receptáculos, y cuando las circunstancias son favorables, se desprende el agua formando lluvias que caen á la superficie de nuestro globo, y ó se desliza por sobre ésta alimentando ya directamente los arroyos y ríos, los lagos y mares, ó ya penetra algún tanto en la masa terráquea y brotando de las fuentes vuelve también á ellos siguiendo cursos más ó menos caprichosos. De una manera perfectamente análoga tiene su circuito la electricidad atmosférica, que nacida en el rayo ó recogida por descargas en los conductores salta aquí y allá siguiendo las masas metálicas, las corrientes de aire, las capas atmosféricas más húmedas, y viene al fin á neutralizarse, ya sea con la electricidad de otra nube dotada de menor potencial, ó ya con

la de la tierra si en aquel sitio el potencial de ésta es también diferente en signo ó en tensión.

Y la corriente atmosférica, poderosa en potencial y escasísima en cantidad tiene como la corriente voltaica, según yo creo, sus tres períodos de vida, síntesis de todo lo criado, de todo lo existente: crecimiento, relativa estabilidad, decrecimiento. Sólo así se explica que bastando una fracción del primer período para el funcionamiento del *Descargador Ferrer*, período en el cual existe el cierre circuito sin el cual no se concibe la circulación eléctrica y la imantación del hierro de la bobina, esa corriente de crecimiento, avanzada del total flujo, no sea capaz de fundir al conductor del electro-imán, ni aun siquiera al más débil del que forma parte del receptor telegráfico ó telefónico.

No de otra manera me explico yo el juego teórico de tal aparato, porque de lo contrario, si la electricidad marchara sin graduaciones de propagación, si marchara á la manera de la bala de cañón, mal podía ejercer su efecto de conmutación á tierra sin haber pasado ya por dicho aparato, y pasada que fuera, bien pronto alcanzaría y causaría daño en el aparato que debiera proteger; errónea creencia de que yo participé por un momento cuando el Sr. Ferrer y Ganduxer, honrándome mucho, se sirvió presentarme el interesante instrumento de que me ocupo, encargándose luego los experimentos de demostrarme mi error y de indicarme otros rumbos para establecer la teoría de aquél. Sirva, pues, este artículo de función de desagravios, y hagamos votos los amantes del progreso por que la Dirección general de Telégrafos, desechando los burocráticos procedimientos que tan mal se avienen con las conquistas de la ciencia, disponga un segundo ensayo en mucha mayor escala, con la amplitud y en la medida que aconsejan los buenos resultados obtenidos con el primero, con tanto mayor motivo cuanto la perfección con que al presente hace construir su aparato el inventor aleja toda idea de falsos contactos, y la escasísima resistencia eléctrica que presenta la bobina de aquél sólo aumenta una resistencia despreciable con relación á la total del circuito.

ANTONINO SUÁREZ SAAVEDRA.

Molina de Aragón, 31 de Octubre.

LO DE SIEMPRE

Lo de siempre en España suele ser no hacerse lo que es debido, ó resultar lo contrario de lo que ha habido propósito de ejecutar. Pero si se trata de Telégrafos, entonces *lo de siempre* es cumplir fiel y lealmente hasta con exceso su deber. Demostrada quedó esta afirmación en los artículos

Remember y otros que ha publicado esta REVISTA, y como ampliación, por ser de actualidad, insertamos las adjuntas felicitaciones á que se ha hecho acreedor nuestro sufrido personal.

El periódico madrileño *El Liberal*, del 6 del corriente mes, dice así:

«Nuestro compañero de redacción, Sr. Vargas, al abandonar Sevilla, en cuya capital ha estado como corresponsal de nuestra publicación durante los pasados festejos, hace también calurosos elogios del personal de Telégrafos, que, en momentos difíciles y de abrumador trabajo, ha demostrado una vez más que si hay faltas en el servicio, no dependen nunca de él, sino de los elementos de que dispone. Nuestro compañero creé que aquel personal se ha hecho digno de recompen-»

Es muy cierto, y muchas gracias.

Y tanto es así, que el Sr. Director general de Correos y Telégrafos no se consideró dispensado de felicitar, por su excelente comportamiento, al personal de las líneas andaluzas, tan desventajadas por los temporales, con excepción del conductor recientemente colgado. Hé aquí el telegrama laudatorio:

«Madrid 5 (2,35 t.).—Director general á Jefes Telégrafos Sevilla, Huelva, Granada, Córdoba y Cádiz:

Felicito á Ud. y al personal á sus órdenes por su brillante campaña. Servicio que tanto enaltecen la inteligencia y celo del Cuerpo de Telégrafos, ratifica mi compromiso de honor de consagrar mi esfuerzo á su posible bienestar material y moral.—*Arrazola.*»

**

Como *pendant* á las anteriores congratulaciones, se nos viene á las mientes que desde el 15 de Septiembre último hay vacante en el Cuerpo de Telégrafos una plaza de Jefe de Centro, por jubilación de D. Antonio Agustín y Pardo, que la desempeñaba, según rezó la *Gaceta de Madrid*. Por consecuencia de esta vacante corresponde ascender á algunos funcionarios que llevan treinta y cinco y treinta y seis años en el Cuerpo, y cofundadores, por lo tanto, de la Telegrafía eléctrica en España. Suponemos que, lo que es como prisa, no les ha de correr mucha á los aludidos su justo y merecido ascenso, porque á cambio de su tardanza les cabe la gloria de venir sirviendo al Estado desde los tiempos del Ministerio Istúriz-Ezpeleta á los actuales del cuarto centenario del descubrimiento de América, período el comprendido entre ambas efemérides tan fecundo en guerras, epidemias, revoluciones y otros sucesos extraordinarios, que tanto trabajo han dado, día y noche, á nuestras líneas telegráficas, lo que ha valido á los telegrafistas plácemes y felicitaciones

de las potestades civil, militar y aun de la eclesiástica, por lo bien que les sirvieron.

V.

CUATRO RUEGOS

ANTECEDENTES.

Nosotros estamos completa y absolutamente asimilados a los militares en activo servicio, por las nueve disposiciones que siguen:

Orden de 17 de Septiembre de 1873, del señor Maissonave;

Orden de 11 de Septiembre de 1874, del señor Sagasta;

Orden de 23 de Septiembre de 1874, del mismo Sr. Sagasta;

Real orden de 30 de Septiembre de 1875, del Sr. Romero y Robledo;

Real orden de 20 de Septiembre de 1878, del mismo Sr. Romero y Robledo;

Real orden de 3 de Octubre de 1879, del señor Silvela;

Real orden de 25 de Enero de 1885, del señor Romero y Robledo.

Reglamento de las relaciones que deben existir entre el Cuerpo de Telégrafos y el ramo de Guerra, aprobado por Real orden, de Guerra, de 8 de Marzo de 1887, del Sr. Castillo; y

Real orden de 24 de Diciembre de 1888, del Sr. Ruiz y Capdepón.

Las siete primeras, existen, originales, en el Archivo de nuestra Dirección general, y son perfectamente conocidas en el Negociado 1.º—Nosotros las hemos insertado, en «PREFERENCIAS Y EXENCIONES», de 1888 á 1889;

La octava, ó sea, el Reglamento del Sr. Castillo, puede verse en nuestro número del 16 de Septiembre de 1887; y

La novena, esto es, la Real orden del Sr. Ruiz y Capdepón, se insertó en la *Gaceta* del 24 de Enero de 1889, llevando á continuación, para completa claridad, la parte dispositiva de la de 3 de Octubre de 1879.

Con estos antecedentes á la vista, podemos ya entrar en materia:

PRIMER RUEGO.

En nuestro número del 1.º de Mayo de 1891, dirigimos á nuestra Dirección general «DOS PETICIONES».

Se concretaba la primera á lo siguiente:

Las Tarjetas para las Farmacias militares, que se nos habían venido expidiendo todos los años, y con las cuales disfrutábamos de un beneficio tan importante y tan humanitario, se nos acababan de caducar, por Guerra, el día 1.º del anterior Abril; y llamábamos sobre ello la atención del

Sr. Los Arcos, «para que, instruyendo un expediente, en el que se insertaran, íntegras, todas las nueve prescripciones que hemos citado, é inclinando á nuestro favor el ánimo del Sr. Silvela, que firmó la Real orden de 3 de Octubre de 1879, y pasando el expediente á Guerra, procurase obtener la solución favorable de un asunto que tanto interesaba á todas las clases, y en especial á las más numerosas y más necesitadas, del siempre leal y sufrido Cuerpo de Telégrafos».

Los Sres. Los Arcos y Silvela nada hicieron: el expediente no se instruyó.

Pero en el Ministerio de la Guerra se tramitaba el incoado, en contra nuestra y de los Cuerpos de Orden público y de Penales, por D. Luis Liboni y Jiménez, Presidente de la Junta de defensa de la clase farmacéutica, cuyas solicitudes de 18 y 19 de Diciembre de 1890 habían sido causa eficiente de la suspensión, como medida preventiva, de nuestras tarjetas militares en 1.º de Abril de 1891; y deseando resolverlo con todo acierto, lo pasó á informe del Consejo de Estado en Pleno.

Allí, seguramente, se hubiera resuelto el asunto en contra de nuestros derechos, por la *incuria*,—(perdónese la frase),—de nuestra Dirección general, (pues ya hemos visto que las siete primeras disposiciones no se han publicado en la *Gaceta* y no podían ser conocidas del Consejo, y el expediente pedido por nosotros, y en el cual, según nuestra indicación, habían de insertarse, no se había formado), si la casualidad, ó la Providencia, no hubiese hecho que, nuestro querido amigo y compañero, hermano en letras, el distinguido Auxiliar segundo de la Dirección general, D. Roque Fernández é Izaguirre, nos pudiese poner en amistosa relación, hacia los primeros días de Septiembre de 1891, con el muy ilustrado Oficial de Mesa, ó Jefe de Sección, ó de Negociado, de la Sección de Guerra y Marina del alto Cuerpo Consultivo, Sr. D. Luis Carmona y Millán, á quien pudimos facilitar, y facilitamos,—(el Sr. Izaguirre y el que redacta estas líneas),—particular y privadamente, las nueve prescripciones consabidas, que tan necesarias eran en el Consejo, y que la Dirección general no se había cuidado de remitir á Guerra.

(Recuérdese que estaban todas publicadas en «PREFERENCIAS Y EXENCIONES» desde 1888 á 1889.)

La ilustración del Sr. Carmona y Millán, su claro juicio, su rectísimo criterio, sus facultades excepcionales, se pusieron, en un todo, á disposición del Cuerpo de Telégrafos, al que nos manifestó profesar muy especial cariño,—(lo que tenemos el placer de exponer aquí, para que todos nuestros queridos compañeros puedan rendirle el homenaje de su acendrada gratitud),—y logra-

ron, de los no menos ilustrados, rectos, y justicieros señores del Consejo, que, con fecha del 8 de Octubre de dicho 1891, enviase el Pleno al Ministerio de la Guerra, informado favorablemente para nosotros, Penales y Orden público, el expediente, en cuestión, del Sr. Liboni.

Por último: en 27 de Noviembre de 1891, expedía el Sr. Azcárraga la Real orden que hemos insertado en la página 391, columna 2.ª, de nuestro número del 1.º de Diciembre, y en la cual, se desestimaba la petición del Sr. Liboni y Jiménez, y se disponía que, las Farmacias militares continuaran verificando el suministro de medicamentos á los Cuerpos de Orden público y de Telégrafos, y á los Establecimientos penales, incluyendo la Cárcel Modelo de esta Corte.

Parecía, pues, que todo estaba terminado, y que entrábamos en pacífica posesión de lo que, de derecho, nos correspondía, por estar nosotros completa y absolutamente asimilados á los militares en activo servicio, según había sido reconocido por el Consejo de Estado en Pleno, y por el mismo Ministerio de la Guerra; pero, con fecha del 12 de Enero de este año de 1892, expide el señor Azcárraga otra Real orden, que hemos publicado en la página 64, columna 1.ª, de nuestro número del 16 de Febrero último, en la que se dispone que, habiendo manifestado el señor Inspector general de Sanidad militar que, «en caso de suministrar la Farmacia militar medicamentos á los Cuerpos de Orden público y de Telégrafos, resultaría insuficiente la producción ordinaria del Laboratorio Central de Sanidad militar, como insuficientes serían para el despacho la única Farmacia militar existente en esta plaza y el personal farmacéutico asignado á la misma, lo cual podría redundar en perjuicio del Ejército», quede en suspenso, por lo que respecta al suministro de medicamentos á los Cuerpos de referencia, la Real orden de 27 de Noviembre anterior.

Y hemos vuelto á caer en el abandono.

Haremos notar que la Real orden de 12 de Enero de 1892, deja en suspenso la de 27 de Noviembre de 1891, para los Cuerpos de Orden público y de Telégrafos, pero no para los Establecimientos penales, incluso la Cárcel Modelo, á los cuales sigue suministrando medicamentos la Farmacia militar.

Y consignaremos que, á nosotros nos parecen de poca fuerza, ó de ninguna, los fundamentos de la Real orden de 12 de Enero.

¿Por qué no se aumentan el personal del Laboratorio y el de la única Farmacia militar existente en Madrid? ¿Por qué no se abre otra Farmacia militar en la parte Sur de la población?

¿Qué más quisieran, todos y cada uno de los

demás farmacéuticos de la Corte, y todos los comerciantes, que tener que ir aumentando el número de sus establecimientos y de sus dependientes, porque á ello les obligase el crecimiento de la clientela!...

Resulta, en verdad, anómalo,—(por no decir otra cosa),—que en las administraciones del Estado no hayan de regir las mismas leyes que, entre el consumo y la ganancia, gobiernan todos los negocios administrados por los particulares.

De cualquier modo: el día 1.º de Enero de 1893 se aproxima; es decir; la época de la renovación de las Tarjetas militares; y este es nuestro *primer ruego*:

Suplicamos al Sr. Arrazola, se digne gestionar, activa y eficazmente, interesando en ello al Sr. Villaverde, que el Sr. Azcárraga levante la suspensión impuesta á la Real orden de 27 de Noviembre de 1891, y se nos den, en 1.º de Enero de 1893, *nuestras Tarjetas militares para las Farmacias*: el personal de Madrid se lo habría de agradecer profundamente.

SEGUNDO RUEGO.

La segunda de las «DOS PETICIONES» que, en nuestro número del 1.º de Mayo de 1891, dirigimos á nuestra Dirección general, se puede reducir á lo que sigue:

Nosotros estamos completa y absolutamente asimilados á los militares en activo servicio.

Los militares en activo servicio que están en filas, no tienen ningún descuento; los militares en activo servicio que están en oficinas, tienen el 10 por 100 de descuento, como los empleados civiles.

Luego los que de nosotros estén en el servicio de las Estaciones, no deben tener ningún descuento; y los que de nosotros estén en oficinas deben tener el 10 por 100 de descuento, como todos los demás empleados civiles.

¿Que pasa un funcionario de Telégrafos de una oficina á una Estación? Pues ya no tiene descuento, mientras permanezca en ella.

¿Que pasa un funcionario de Telégrafos de una Estación á una oficina? Pues tiene, en seguida, el descuento del 10 por 100.

Los Habilitados se cuidarán de eso.

La cosa es sencilla; y así se practica con los militares en activo servicio, á los cuales, lo repetimos, estamos asimilados.

Si nuestra Dirección general lo hubiese reclamado oportunamente, quizá estaría ya esto conseguido: luego veremos que otros, que lo reclamaron, lo consiguieron.

Hé aquí, pues, nuestro *segundo ruego*:

Suplicamos al Sr. Arrazola, se digne gestionar, activa y eficazmente, interesando en ello al

Sr. Villaverde, que, por el Ministerio de Hacienda, se nos declare exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones, en la forma mixta por nosotros propuesta, como asimilados, que estamos, ó que somos, á los militares en activo servicio.

**

TERCER RUEGO.

En la *Gaceta* del 22 de Septiembre último, se ha publicado la siguiente Real orden:

«Por el Ministro de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 14 de Julio último, trasladando la consulta del Gobierno civil de esta provincia, en la que propone se declare que están exceptuados del impuesto del 1 por 100 los pagos que se verifiquen por haberes de los Agentes de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia:

«Vista la ley de 1.º de Septiembre de 1889, que dispuso que, para los efectos legales sean considerados como fuerza armada los Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias, y los Jefes y Oficiales é individuos del de Seguridad en Madrid:

«Vista la del 15 de Noviembre del mismo año, que declaró exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones á los Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, por considerarles asimilados á las clases de tropa del Ejército:

«Considerando que una vez establecidas las expresadas asimilaciones, deben producir los efectos previstos en las disposiciones vigentes de los distintos ramos,

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar que, los agentes del Cuerpo de Vigilancia de todas las provincias, con inclusión de Madrid, así como los de Seguridad de esta Corte, se hallan exentos del impuesto del 1 por 100 con arreglo al art. 8.º de la ley, y al párrafo cuarto, art. 2.º, de la instrucción de 30 de Junio último, por estar asimilados á las clases de tropa del Ejército y la Armada.»

«Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1892.—El Subsecretario—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Bien claro se dice ahí que, una vez establecidas las asimilaciones, deben producir los efectos

previstos en las disposiciones vigentes de los distintos ramos.

Nosotros estamos completa y absolutamente asimilados á los militares en activo servicio.

Por estarlo, hemos sido comprendidos, con los Cuerpos de Penales y de Orden público de Madrid, en el informe favorable del Consejo de Estado en Pleno de 8 de Octubre de 1891, y en la Real orden de Guerra de 27 de Noviembre del mismo 1891.

Exceptuado, ahora, del nuevo impuesto del 1 por 100, como ya lo había sido antes del antiguo del 10 por 100, el Cuerpo de Orden público de Madrid, nosotros debemos ser también exceptuados.

Los Gobernadores civiles de esta provincia, han mirado por sus dependientes; que miren por los suyos nuestros Directores generales y nuestros Ministros.

Y éste es, por tanto, nuestro tercer ruego:

Suplicamos al Sr. Arrazola, se digne gestionar, activa y eficazmente, interesando en ello al Sr. Villaverde, que, por el Ministerio de Hacienda, se nos declare exceptuados, no sólo del antiguo impuesto del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones, en la forma mixta por nosotros arriba propuesta, sino también del nuevo del 1 por 100, en la propia forma, y con arreglo al artículo 8.º de la Ley de presupuestos y al párrafo 4.º del art. 2.º de la Instrucción de 30 de Junio último, —(ambas disposiciones),—por estar nosotros asimilados, completa y absolutamente, á los militares en activo servicio, y porque, una vez establecidas las asimilaciones, deben producir sus efectos en los distintos ramos.

**

CUARTO RUEGO.

En los últimos días de Septiembre, aseguraban los periódicos políticos que nuestro querido Director general, el Sr. Arrazola, gestionaba activamente, y esperaba conseguir, que se concediese al Cuerpo de Telégrafos la debida participación en la Junta organizadora del Banco Militar proyectado por nuestro buen amigo el Sr. Novo y Colson, fundándose,—(el Sr. Arrazola),—en las muchas disposiciones que nos asimilan al Ejército.

Nada sabemos, y ningún resultado hemos visto, de las gestiones del Sr. Arrazola; pero tenemos entendido,—y sentiríamos vernos engañados,—que los militares, *motu proprio*, si bien no nos han llamado á constituir con ellos la Junta organizadora, que era, á nuestro entender, lo primero en que nos pudieron, y debieron, distinguir, nos han comprendido, en los Estatutos del Banco, entre los Cuerpos asimilados al Ejército que pueden tomar participación en aquél.

Pero como no estamos seguros de que sea, en absoluto, cierto esto que decimos, formulamos, á continuación, nuestro *cuarto ruego*:

Suplicamos, respetuosamente, al Sr. Arrazola, se digne gestionar, en efecto, activa y eficazmente, interesando en ello, si es preciso, al señor Villaverde, que, por el Ministerio de la Guerra, se nos comprenda en los deberes y en los beneficios del Banco Militar, como asimilados á los militares en activo servicio, por las nueve disposiciones relacionadas en los *antecedentes* de este artículo.

* *

Y perdone el Sr. Arrazola nuestra *impertinencia*, siquiera sea en gracia de los vivísimos deseos que tenemos de felicitarle y de aplaudirle con toda el alma y con todo entusiasmo, cuando se publique el nuevo Reglamento orgánico.

Nombramientos de Jefes de reparaciones.

Oficial 2.º	D. Eduardo Orhell.....	} Zaragoza.
» 2.º	» José Blanco.....	
» 4.º	» Constantino Coromina.....	
» 3.º	» Manuel Coronell.....	} Barcelona.
» 4.º	» José Fernández.....	
» 3.º	» Eladio Sánchez.....	} Murcia.
» 2.º	» José Manchón.....	
» 4.º	» Federico Lamuela.....	San Sebastián.
» 3.º	» Francisco Ruiz.....	} Badajoz.
» 4.º	» Juan Pérez Calvo.....	

Oficial 4.º	D. Filiberto Rodríguez...	} Santander.
» 3.º	» Enrique Sánchez.....	
» 4.º	» Leandro González.....	} Valencia.
» 4.º	» Antonio Vicens Ribot..	
» 2.º	» Manuel Nogueira.....	} Coruña.
» 3.º	» Francisco Pardo.....	
» 4.º	» Pedro Rodríguez.....	
» 4.º	» Eduardo Muñoz.....	Sevilla.
» 2.º	» Camilo Jimeno.....	} Valladolid.
» 3.º	» Juan Escalada.....	
» 4.º	» Felipe B. Yusandi.....	
» 4.º	» Manuel Noniga.....	
» 4.º	» Julián Troncoso.....	

El día 27 del pasado Octubre, falleció en esta Corte, víctima de rápida y despiadada enfermedad, nuestro querido amigo y compañero, el Oficial primero D. César López Pantoja y Salcedo.

El Sr. Pantoja era muy querido de todos sus compañeros por sus bellísimas cualidades y estimables condiciones de carácter.

Enviamos á su distinguida familia el más sentido y cariñoso pésame.

El Subdirector de primera clase D. Federico Moreno ha fallecido.

Enviamos la expresión de nuestra pena á su desconsolada familia.

Se ha concedido ingreso en el Cuerpo al Aspirante segundo D. Aurelio Lirola y García.

Imprenta de la Viuda de M. Míñesa de los Ríos,
Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1892.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Aspirante 2.º	D. Manuel Gómez Aguilera ...	Almería.....	Archena.....	Accediendo á sus deseos.
Oficial 5.º	Antonio Martínez Soler.....	Archena.....	Vera.....	Idem.
Idem.....	Francisco Gómez Andrés.....	Vera.....	Almería.....	Idem.
Aspirante 1.º	Vicente Franco Alarcón.....	Badajoz.....	Villafranca de los Barros...	Idem.
Idem 2.º	Juan Díaz del Rivero.....	Oviedo.....	Barcelona.....	Idem.
Oficial 4.º	Pedro Benito Sanz.....	Cádiz.....	Madrid.....	Idem.
Aspirante 2.º	Manuel L. Catarineu.....	Barcelona.....	San Andrés Paíomar.....	Idem.
Oficial 3.º	Carlos Aborrasagasti.....	Guadalajara...	Madrid.....	Idem.
Aspirante 2.º	José de los Reyes Prosper.....	Barcelona.....	Cuenca.....	Idem.
Idem.....	Federico García Torres.....	Cuenca.....	Barcelona.....	Idem.
Oficial 5.º	Eugenio Vicente Tutor.....	Madrid.....	Cascante.....	Idem.
Aspirante 2.º	Gregorio Mingote González.....	Oviedo.....	Barcelona.....	Idem.
Oficial 5.º	Juan M. García y García.....	Calatayud.....	Ateca.....	Idem.
Idem.....	Félix H. Alcaide.....	Ateca.....	Calatayud.....	Idem.
Idem.....	Antonio García Señeriz.....	Madrid.....	Getafe.....	Idem.
Idem.....	Vicente Tort Alairach.....	Castellón.....	Villarreal.....	Idem.
Idem.....	Andrés Surana Almería.....	Miranda.....	Madrid.....	Idem.